

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 11 moderno, primero.
TELÉFONO 13587.—APARTADO 1.089

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.
OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio, mes 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 11 mod., primerc. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

Numero suelto: 50 céntimos 0000
00000 A particulares: 60 céntimos

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

«Excmo Sr.: Declarada desierta la subasta para la adquisición de 38 automóviles faetones para los servicios de la Policía, autorizada por orden, fecha 10 del actual (Gaceta del 11), este Ministerio se ha servido disponer se celebre segunda subasta para la adquisición de dichos vehículos con sujeción a los pliegos de condiciones técnicas y legales que sirvieron de base a la primera, admitiéndose a la misma la concurrencia extranjera y debiendo verificarse ante el mismo Tribunal y por la reconocida urgencia el día 30 del actual a las doce de su mañana en los locales de esa Dirección general, sirviendo de anuncio la presente una vez publicada en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL y los pliegos los mismos insertos el día 11 de los corrientes.—Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Madrid, 22 de noviembre de 1933.—Manuel Rico Avello».
(O.—1.222)

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo

El Procurador don Aquiles Ullrich, en representación del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, ha acudido ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en solicitud de que se revoque un acuerdo del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, fecha 13 de julio de 1933, que determina la cantidad que el Ayuntamiento ha de pagar por expropiación de la casa número 8 de la calle del Arenal.
Lo que se hace saber por medio del presente, para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.
Madrid, 11 de noviembre de 1933.
P. S., Luciano Corujo.
(Núm. 5.112)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

Sección de Hacienda

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigen-

tes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo municipal fecha 17 del actual, por virtud del cual y con cargo al remanente habido en el ejercicio de 1932, se habilita la cantidad de 23.524,60 pesetas con destino a satisfacer al personal municipal que tomó parte en los trabajos a que dió origen la última nevada habida en Madrid, una gratificación consistente en día y medio de jornal para el personal de Limpiezas y un día para el resto del personal que tenga carácter oficial, creándose al efecto dentro del vigente presupuesto de gastos del interior, el concepto 209 bis.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Madrid, 21 de noviembre de 1933.
El Secretario, M. Berdejo.

La Corporación municipal, en sesión celebrada el día 10 de los corrientes, acordó la aplicación de contribuciones especiales a la aprobación de las cuotas que han de satisfacer los propietarios de las fincas enclavadas en la calle de la Paloma, por las obras de pavimentación realizadas en esta vía pública, y las correspondientes a las de las calles de Argumosa y plaza de España, por la reforma y mejoramiento de alumbrado.

Lo que en cumplimiento de las disposiciones vigentes se anuncia al público, para que los interesados puedan examinar los respectivos expedientes en la Sección de Hacienda, de once a una, y hacer las reclamaciones que a su derecho convenga, dentro del plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 14 de noviembre de 1933.
El Secretario, M. Berdejo.
(Núm. 5.163)

AYUNTAMIENTOS

ARAVACA

Aprobado por el Ayuntamiento de esta villa el presupuesto ordinario para el inmediato año de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince

días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y confor. al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Aravaca, 13 de noviembre de 1933.
El Alcalde, Serafín Martín.
(Núm. 5.160)

ARANJUEZ

Propuesta por la Comisión de Hacienda la transferencia de crédito, dentro del presupuesto ordinario, a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.
Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y para general conocimiento.

Aranjuez, a 10 de noviembre de 1933.—El Alcalde, Doroteo Alamo.
(Núm. 5.128)

CANILLEJAS

Desiertas las subastas de pastos anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de 28 de septiembre, se celebrarán nuevamente, bajo el mismo tipo y pliego de condiciones, a las trece horas del día 14 de diciembre, en la Casa Consistorial. Si resultare negativa la primera se repetirá a las trece horas del día 16 siguiente.

Canillejas, 18 de noviembre de 1933.—El Alcalde, Antonio C. Gil.
(Núm. 5.254) (O.—1.224)

NAVAS DEL REY

El día 8 de diciembre próximo y a las horas que se mencionan a continuación, se celebrarán en la Casa Consistorial de esta Villa las subastas siguientes:

La del ramo de carnes y líquidos, bajo el tipo de 5.500 pesetas, a las once horas.

La del ramo de pesas y medidas y puestos públicos, bajo el tipo de 2.500 pesetas, a las doce horas.

Las proposiciones se presentarán bajo pliego cerrado, durante media hora, siendo condición indispensable

acompañar a la proposición el 5 por 100.

Si no se presentaran postores se celebrarán las segundas subastas a los diez días de las primeras y a las mismas horas.

Navas del Rey, a 18 de noviembre de 1933.—El Alcalde, Celestino Santos.
(Núm. 5.266) (O.—1.226)

TITULCIA

La subasta del arbitrio de pesas y medidas para el proximo año 1934, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 11 de diciembre a las doce de la mañana, con sujeción al tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Titulcia, 20 de noviembre de 1933.
El Alcalde, F. Alvarez.
(Núm. 5.271) (O.—1.227)

FRESNO DE TOROTE

Aprobado por la Comisión de Hacienda el proyecto del presupuesto para 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Fresno de Torote, a 6 de noviembre de 1933.—El Alcalde, Cruz González.
(Núm. 5.140)

CERVERA DE BUITRAGO

El proyecto de presupuesto municipal ordinario, formado para el próximo año de 1934, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por ocho días, para oír reclamaciones.

Cervera de Buitrago, 11 de noviembre de 1933.—El Alcalde, Julián Nogal.
(Núm. 5.143)

CANILLAS

Contribución urbana

Recibidas del Servicio Catastral de la riqueza urbana las relaciones de fincas comprobadas por el personal afecto a este Servicio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 15 de septiembre de 1932, se expone al público, por plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que sea examinada por los interesados y puedan, dentro de dicho plazo, formular reclamaciones.

Canillas, 6 de noviembre de 1933.
El Alcalde, Cipriano Santillano.
(Núm. 5.139)

SERRANILLOS DEL VALLE

El día 10 de diciembre próximo tendrán lugar en esta Casa Consistorial, las subastas públicas de los arbitrios siguientes, para el año 1934:

A las diez horas, la subasta del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio, bajo el tipo de 3.000 pesetas.

A las once horas, la subasta del arbitrio de puestos públicos, bajo el tipo de 600 pesetas.

Los pliegos de condiciones que han de regir en estos remates, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante los diez primeros días de exposición, se oirán reclamaciones sobre los mismos.

Si ambas subastas o alguna de ellas no pudieran por cualquier causa celebrarse en la fecha señalada, se celebrarán las segundas a los diez días siguientes, bajo iguales condiciones y tipo.

Serranillos del Valle, 20 de noviembre de 1933.—El Alcalde (firmado)

(Núm. 5.264) (O.—1.225)

PEDREZUELA

El padrón de riqueza rústica de este término municipal, formado para los efectos tributarios de 1934 y 1935, se hallan al público en esta Secretaría, durante ocho días, en cuyo plazo podrán presentarse reclamaciones que versen solamente acerca de errores aritméticos o de copia.

Pedrezuela, 14 de noviembre de 1933.—El Alcalde, Juan Sanz.

BRUNETE

El día 6 de diciembre próximo venidero, se celebrarán en esta Casa Consistorial las subastas de los arbitrios siguientes:

A las nueve de la mañana, la del arbitrio de pesas y medidas para el año de 1934, bajo el tipo de pesetas 6.000.

A las diez, la de puestos públicos, bajo el tipo de 1.000 pesetas.

A las diez y media, la de degüello de reses en el Matadero, bajo el tipo de 750 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día de la subasta. Si en ésta no hubiera licitadores, se celebrará otra segunda a los diez días siguientes, en el mismo local, a igual hora, bajo el mismo tipo y condiciones.

Brunete, 20 de noviembre de 1933. El Alcalde accidental, Gregorio Rufo.

(Núm. 5.253) (O.—1.223)

CHAMARTIN DE LA ROSA

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesiones celebradas los días 8 y 15 del actual, acordó celebrar concurso para la recaudación afianzada del arbitrio de bebidas espirituosas y alcoholes, bajo las siguientes

Bases

1.ª La gestión directa afianzada del arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes regirá durante los años naturales de 1934 y 1935, entendiéndose tácitamente prorrogada por años completos y sucesivos, en el caso de que durante el mes de septiembre de 1935, o de los siguientes, no comunicare por escrito el Ayuntamiento al Gestor, éste a la Corporación municipal, su decisión de cesar en dicho régimen, al finalizar el año respectivo.

2.ª Los que opten a la gestión harán la proposición en pliegos cerra-

dos, con arreglo al modelo que al final se inserta, presentándolos en la Secretaría municipal, durante los días y horas hábiles de oficina, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», y hasta el anterior al de la apertura de los pliegos para la adjudicación, debiendo acompañar por separado la cédula personal del solicitante y el resguardo que acredite haber ingresado en la Caja general de Depósitos o Depositaria municipal, la cantidad de veinticinco mil pesetas, cuya cantidad pasará a ser propiedad de este Ayuntamiento en el caso de que el adjudicatario no afianzare definitivamente el contrato dentro de los diez días siguientes a la adjudicación definitiva por el Ayuntamiento pleno y en la cuantía que señala la base quinta.

3.ª La apertura de los pliegos se verificará el siguiente día hábil de aquel en que hubiera finalizado los veinte días también hábiles desde que el anuncio aparezca inserto en la «Gaceta de Madrid», a la hora de las doce en punto, en las Casas Consistoriales, acto que será presidido por el señor Alcalde o Teniente Alcalde en quien delegue, acompañado, por lo menos, de otro miembro de la Corporación municipal del personal necesario a tal fin, y con las oportunas formalidades legales.

4.ª Los licitadores deberán ofrecer, por lo menos, un tipo mínimo afianzado de quinientas mil pesetas, como recaudación líquida anual por el arbitrio sobre las bebidas espirituosas y alcoholes. Dicho tipo mínimo podrá ser mejorado por dichos licitadores, adjudicándose el concurso a aquel que mayor cantidad ofrezca.

5.ª El gestor afianzará la cobranza en ochenta mil pesetas, que ingresará en la Depositaria municipal, o en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda pública, que serán admitidos por su valor efectivo, teniendo en cuenta la cotización oficial del día que la misma se constituya, o, en su defecto, del último en que apareciese haber habido cotización de los valores de que haya de formar parte, cuyo depósito se hallará a disposición del Ayuntamiento y no dará comienzo la gestión hasta tanto se haya formalizado dicho depósito.

6.ª El gestor percibirá por la gestión del arbitrio indicado, y en concepto de gastos de administración, vigilancia, inspección, premio de cobranza, etc., el 20 por 100 de la cantidad mínima afianzada de recaudación líquida que haya ofrecido en su proposición. Si la recaudación líquida rebasase dicha cantidad, el gestor tendrá derecho a un premio de cobranza extraordinario, equivalente al 50 por 100 de las cantidades que constituyan el exceso. En todo caso se deducirá el importe de lo abonado por «salidas» de los depósitos legalmente autorizados, a los efectos de fijación de la recaudación líquida obtenida.

7.ª El gestor queda obligado a formalizar las oportunas escrituras públicas dentro de los diez días siguientes a la adjudicación definitiva, y los gastos de dichas escrituras y sus copias serán de la exclusiva cuenta del gestor, como también toda clase de material necesario a la gestión, los anuncios oficiales, el reintegro del expediente y de todos los documentos propios de la gestión, toda clase de impuestos, incluso el de utilidades y derechos reales, etcétera, etc.

8.ª El gestor queda obligado a ingresar irremisiblemente, y bajo su

responsabilidad, los días 5, 15 y 25 de cada mes, o el día anterior, si éstos fueran festivos, en la Depositaria municipal, una cantidad equivalente a un treinta y seisavo del importe que, como tipo mínimo de gestión, hubiera ofrecido. Si no se verificase dicho ingreso dentro de las horas de Caja y durante los días marcados, se dará por rescindida automáticamente la gestión, incautándose definitivamente el Ayuntamiento de la totalidad de la fianza, sin perjuicio de exigir al gestor las demás responsabilidades administrativas, civiles o criminales a que hubiere lugar. De darse este caso, la Alcaldía, en tanto resuelva el Ayuntamiento, deberá tomar seguidamente las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la gestión recaudatoria y evitar perjuicios al erario municipal.

9.ª El gestor se atendrá en la cobranza a lo dispuesto en las Ordenanzas de exacciones que el Ayuntamiento apruebe para cada ejercicio económico. Caso de que las tarifas de dichas Ordenanzas sufrieran aumento o disminución, el tipo mínimo afianzado de la gestión quedará aumentado o disminuido en la misma proporción en que lo hayan sido dichas tarifas. Igual variación sufrirán las cantidades que el gestor deba ingresar periódicamente, de acuerdo con lo dispuesto en la base octava. Corresponderá siempre al Ayuntamiento fijar las cantidades definitivas a propuesta del Interventor, oyendo previamente al gestor del arbitrio.

10. El gestor hará al Ayuntamiento las propuestas del personal de la gestión, y la Corporación municipal las aprobará o denegará libremente. Ningún empleado de la gestión podrá ser separado del servicio si no es por causa grave, con previa instrucción de expediente y con autorización del Ayuntamiento. Las suspensiones y demás castigos que se impongan a dichos empleados deberán siempre comunicarse al Ayuntamiento, quien podrá libremente ratificarlos o anularlos. Asimismo el gestor tiene obligación de cumplir las leyes sociales, y en especial deberá celebrar un contrato colectivo de trabajo con sus empleados, les asegurará contra accidentes del trabajo y pagará las cuotas correspondientes por retiro obrero. El gestor se compromete a respetar en sus puestos al personal existente en la actual gestión, siempre que no exista ningún antecedente desfavorable que se oponga a ello y reúna condiciones para el desempeño de su cometido, ambos casos tendrán que ser tratados y resueltos por el Ayuntamiento, después de que una comisión compuesta por el gestor, un representante de la Sociedad de Obreros y Empleados municipales y dos Concejales hayan emitido informe.

11. El gestor tendrá las más amplias facultades de inspección que correspondan al Ayuntamiento, sin perjuicio de las que éste se reserve para sí en las presentes bases o le otorguen la legislación vigente. Durante su gestión, lo mismo el adjudicatario que sus agentes tendrán a esos efectos el carácter de empleados municipales, con arreglo al artículo 555 del Estatuto municipal, pero sólo durante el tiempo que dure la gestión, a los efectos de ella y con las reservas que en el mencionado artículo se expresan.

12. El gestor deberá llevar la contabilidad del arbitrio en la forma que determine la Intervención del Ayuntamiento. Presentará, sin excusa alguna, en dicha dependencia, los jus-

tificantes detallados de la recaudación en la fecha que la misma señale. Los libros de contabilidad, los talonarios y demás documentos que utilice la gestión, serán sellados por la Administración de Rentas y rubricados por éste y por el Alcalde. Tanto ésta como el Interventor, podrán designar inspectores sin limitación alguna, que en cualquier momento investiguen los libros y demás antecedentes que existan en la gestión, comprobando los ingresos realizados e interviniendo los aforos y demás operaciones manuales o administrativas que se verifiquen.

13. El gestor practicará anualmente, al finalizar el ejercicio económico, una liquidación general, debidamente detallada, cuya liquidación presentará en la Intervención municipal para que ésta dependencia la eleve a la aprobación del Ayuntamiento con el oportuno dictamen.

14. El cobro del arbitrio será efectuado a la entrada de las especies gravadas en el término municipal, quedando a la elección del gestor, bajo su responsabilidad personal, el hacerlo a domicilio en los casos que lo estime pertinente.

15. Los vehículos cargados de especies sujetas a contribuir que vayan de tránsito, podrán pernoctar en esta localidad, quedando autorizado en este caso el gestor para tomar aquellas medidas que estime pertinentes, como la de hacer acompañarle por un vigilante hasta el parador, donde podrá tomar nota de la cantidad y naturaleza de la especie, para que al continuar el viaje pueda comprobar en todo momento si quedaron parte de ellas en esta localidad, rodeándose el gestor de todas las garantías que crea necesarias para evitar la defraudación, pero sin exigirle ninguna clase de fianza.

16. El gestor considerará como horas hábiles de salidas las mismas que las de entrada, procurando designar éstas de conformidad con lo que dispone la legislación vigente, y tendiendo siempre a dar facilidades, tanto al tránsito como a la percepción del arbitrio.

17. En los casos de ocultación o defraudación de los arbitrios, se estará a lo dispuesto en las disposiciones vigentes y en las Ordenanzas de exacciones correspondientes.

18. El gestor podrá realizar al comienzo o terminación de su gestión el aforo de existencias gravadas y la graduación de las bebidas, siempre que lo considere pertinente. En el primer caso podrá hacerlo libremente, y en el segundo, con la Intervención del Ayuntamiento.

19. El gestor podrá ser nombrado, si lo solicita, agente ejecutivo del arbitrio, previa aprobación del Ayuntamiento pleno y únicamente para los efectos del cobro de los atrasos que se refieran a los arbitrios objeto de la gestión.

20. Siempre que sea solicitado por los industriales el establecimiento de algún depósito franco, será tramitado el oportuno expediente con los requisitos que señalen las disposiciones aplicables al mismo.

21. Las salidas de las especies se autorizarán siempre que equivalgan a una capacidad de 16 litros o más en conjunto, y en ellas se abonará el tanto por ciento que acuerde el Ayuntamiento por razón de las mermas que hayan sufridos durante el tiempo que estuvieron almacenadas en los depósitos autorizados de esta localidad.

22. Para los derrames y pérdidas, y en todo lo no previsto por estas bases, se estará a resultados de lo que se-

bre ello dispongan las Ordenanzas municipales, cuyos preceptos se cumplirán rigurosamente por el gestor.

23. El Ayuntamiento podrá encargar al gestor de bebidas, con carácter de obligatoriedad, la recaudación total o parcial del arbitrio sobre carnes frescas y saladas, volatería y caza menor en la forma y condiciones administrativas que determinen las Ordenanzas correspondientes, y, en su defecto, la Corporación municipal. En tales casos, el gestor tendrá derecho a percibir en concepto de gastos de recaudación y material, premio de cobranza, etc., una cantidad equivalente al 5 por 100 de las cantidades líquidas que recaude.

24. El gestor se obliga al cumplimiento exacto de todas y cada una de las presentes bases, y de lo que dispongan las Ordenanzas de exacciones municipales, en tanto en cuanto sean aplicables, y el incumplimiento de cualquiera de ellas hará incurrir al gestor en la pérdida de la fianza, sin perjuicio de las demás responsabilidades de carácter administrativo, civil o criminal a que diere lugar, aparte de la rescisión del contrato.

25. Para todos los incidentes a que diere lugar la ejecución de este contrato, el adjudicatario se somete a los Tribunales de esta jurisdicción.

26. Si llegase el caso de que no se presentase a este concurso persona alguna que reúna las condiciones estipuladas en el mismo, el Ayuntamiento se reserva el derecho de anunciarlo nuevamente, con las condiciones que estime pertinentes. La Corporación municipal será libre para poder apreciar las condiciones a que se refiere esta base, sin derecho a reclamación alguna por parte de los interesados.

27. En el caso en que la proposición para optar al concurso se presente en nombre y representación de otra persona, se hará con poder legal, que será bastantado por el Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, don Miguel de Mora Requejo.

28. Tratándose de un servicio que tiene por objeto llenar necesidades permanentes, se advierte que al terminar el contrato, se entenderá éste prorrogado en las condiciones y por las causas que previene el caso 12 del artículo sexto del Reglamento de contratación, es decir, siempre que al llegar la fecha de su terminación, y después de celebrados dos concursos, no hubiera rematantes, y el Ayuntamiento no hubiese acordado en firme otra forma de recaudación.

29. Se hace constar que habiéndose anunciado al público por medio de edictos la celebración del presente concurso, no se han formulado reclamaciones contra el mismo.

Chamartín de la Rosa, a 17 de noviembre de 1933.—El Alcalde, M. Horcajada.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., que habita en la calle de ..., número ..., ofrece como cantidad mínima líquida por la gestión afianzada del arbitrio de bebidas espirituosas y alcoholes, la cantidad de ... pesetas por cada uno de los años naturales de gestión, comprometiéndose además a cumplir todas y cada una de las bases y condiciones señaladas para el concurso, y uniendo a la presente instancia el documento que acredita haber hecho el depósito provisional de veinticinco mil pesetas, que recogeré en su día, si no me fuera adjudicado el concu-

so, o cederé a los fondos municipales en el caso en que, siéndome adjudicado, no formalizase la escritura dentro de los nueve días siguientes a la adjudicación. (Fecha y firma.)

(O.—1.221)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En los autos de divorcio que se siguen en el Juzgado de primera instancia número diez, de Madrid, Secretaría de don Cándido García Caamaño, promovidos por don Emilio Ferrer Cabrera, contra su esposa doña Ana Llorca Puntí, que tuvo su domicilio en la calle de Don Ramón de la Cruz, número ochenta, ignorándose dónde lo tenga actualmente, habiéndose acordado por providencia de esta fecha se cite por segunda vez, como se verifica por la presente, a doña Ana Llorca Puntí, para que el día cuatro de diciembre próximo, a las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado de primera instancia número diez, con objeto de recibirle la confesión judicial acordada y de que reconozca la firma y rúbrica que con su nombre y apellido aparece en un documento privado presentado con la demanda, apercibiéndola, si no lo verifica, de ser tenida por confesa en la certeza de dichas posiciones, así como de la firma puesta por la misma.

Madrid, diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Cándido García
V.º B.º

El Juez de primera instancia
(Firmado) (A.—2.912)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número dos de esta villa, en los autos de juicio ordinario de menor cuantía promovidos por don Juan Vitórica Casuso, representado por el Procurador don Serafín Palacios, contra la Sociedad Anónima «Hispanophon», sobre reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez, los bienes muebles embargados a la entidad demandada en los indicados autos.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día cuatro de diciembre próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta el de cuarenta y cinco mil trescientas cincuenta y siete pesetas, en que han sido tasados los bienes que se subastan por el perito designado al efecto.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Para tomar parte en la licitación deberá consignarse, previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y se previene que los bienes que se subastan se hallan depositados en poder de don Manuel de la Roza, Presidente del Consejo de Administración de dicha entidad, la cual tiene su domicilio o fábrica en la calle de Antonio Pirala, número dieciséis, donde podrán examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia
interino,
(Firmado) (A.—2.904)

JUZGADO NUMERO 20

CÉDULA DE CITACIÓN

En el Juzgado de primera instancia número veinte, de esta capital y mi Secretaría, se siguen los autos promovidos por el Procurador don Santos de Gandarillas y Estrada, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra los herederos o causahabientes de don Diego Toledo Zamora, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada en garantía de un crédito hipotecario de doscientas diez mil pesetas de principal, intereses legales y costas, hecho constar en escritura pública otorgada en esta capital, con fecha veintidós de septiembre de mil novecientos treinta, ante el Notario don Alejandro Arizcun y Moreno, por providencia dictada en los expresados autos, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo, consistente en Una casa en construcción sita en esta capital y su calle de Menorca, número veintitrés, provisional.

Habiéndose señalado para la celebración de la misma el día quince de diciembre próximo, a las diez de su mañana, habiéndose acordado en la misma providencia citar a los herederos o causahabientes del expresado señor don Diego Toledo Zamora, no solo para que tengan conocimiento de la misma sino para que puedan obtener su suspensión mediante el pago de su débito.

Y para que sirva de citación en legal forma a los herederos o causahabientes de don Diego Toledo Zamora, mediante a ser desconocido e ignorado su actual domicilio, se expide la presente, que se fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a nueve de noviembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Rafael L. de Pando
(A.—2.903)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En los autos declarativos de menor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia número diez de esta Capital, Secretaría de don Cándido García Caamaño, a instancia del Procurador don Serafín Palacios de la Fuente, en nombre de la Sociedad de Seguros «El Fénix Agrícola», contra don Francisco Ortega Moya, sobre pago de cantidad, por providencia del día de hoy, he acor-

dato sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y en la cantidad de dos mil ochocientos sesenta y una pesetas sesenta céntimos, en que han sido tasados judicialmente, Treinta y cinco sacos de garbanzos, de cien kilos cada uno, y un saco más, conteniendo setenta y siete kilos, de cuyos garbanzos se nombró depositario a don Julián Esteso Martínez, en nombre de la entidad demandante «El Fénix Agrícola».

Para su remate se ha señalado el día cuatro de diciembre próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia del Juzgado de primera instancia número diez, calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de la suma por que salen a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada suma.

Que los autos se hallan de manifiesto en la Secretaría para que puedan ser examinados por los licitadores, y

Que la consignación del precio total, descontado lo que se deposite para tomar parte en dicho acto, se consignarán dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del remate.

Dado en Madrid, a veintiuno de noviembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Cándido García

Mariano Luján (A.—2.905)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número 20 de esta capital, dictada en el día de hoy en los autos promovidos por el Procurador don Santos de Gandarillas y Estrada, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra los herederos o causahabientes de don Diego Toledo Zamora, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada en garantía de un crédito hipotecario de doscientas diez mil pesetas, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente

Casa

En construcción, sita en esta capital, y su calle de Menorca, número veintitrés provisional. Constará de seis plantas y un ático. Linda por su frente, orientada al Sur, con la citada calle, en línea recta de once metros y siete centímetros; por la derecha entrando, o sea al Este, con casa en construcción, propiedad del señor Crespo, en línea recta de treinta y dos metros, que forma con la anterior un ángulo de noventa grados, y a continuación, con casa propiedad de don Valentín Brea Aguirre, en línea recta de doce metros y cinco centímetros, formando un retallo entrante de noventa y un centímetros, por estar

remetida la casa de don Valentín Brea Aguirre, respecto de la perpendicular descrita; por la izquierda, entrando, o sea Oeste, con la parcela de don Juan García y García de Atienza, en línea recta de cuarenta y cuatro metros y cinco centímetros, resto de la finca de que ésta se segregó, y por el fondo, o sea Norte, con garaje propiedad de don Valentín Brea Aguirre, en línea recta de diez metros y cincuenta y siete centímetros. Ocupa una superficie de cuatrocientos ochenta y cinco metros y sesenta y cuatro decímetros cuadrados, equivalentes a seis mil doscientos cincuenta y cinco pies y cuatro décimas de pie cuadrado, de los cuales ocupará la edificación cinco mil trescientos treinta y tres pies y noventa y nueve décimos cuadrados, destinándose el resto a patios.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital, bajo las siguientes condiciones, el día quince de diciembre, a las diez de su mañana.

Condiciones

Primera

La referida finca sale a pública subasta por primera vez en la cantidad de cuatrocientas veinte mil pesetas, precio convenido por las partes.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el local de este Juzgado el diez por ciento de las expresadas cuatrocientas veinte mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

La consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Quinta

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, se hallarán de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Sexta

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a nueve de noviembre de mil novecientos treinta y tres.

Ante mí,
El Secretario,
Rafael L. de Pando

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ismael Rodríguez Solano
(A.—2.902)

JUZGADO NUMERO 16

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el Juzgado de primera instancia número 16 de esta capital, y Secretaría de don Juan Infante, penden autos promovidos por doña Elena Gala Mauriz, representada por el Procurador don Rafael Muñoz López, con don Arturo Ibáñez y el excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia, sobre divorcio. En los cuales se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez don Juan A. Pacheco.—Juzgado de primera instancia número 16.—Madrid, diez de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Por radicado en este Juzgado, en virtud de repartimiento el anterior escrito con los documentos que se acompañan, se tiene por parte a nombre de doña Elena Gala y Mauriz al Procurador don Rafael Muñoz, con quien se entenderán los sucesivas diligencias; se admite la demanda, por el mismo formulada, la cual se sustanciará por los trámites del juicio correspondiente de la ley de Divorcio, y de la misma se confiere traslado al demandado, don Arturo Ibáñez, y al Ministerio Fiscal, para que en término de veinte días comparezcan en los autos y contesten la demanda, y mediante a no ser conocido el domicilio del demandado, practíquese el emplazamiento por medio de edictos, insertando uno de ellos en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; al otrosí, sobre desglose de poder como se pide; y con testimonio de lo necesario, fórmese ramo separado para adoptar las disposiciones de que trata el artículo cuarenta y cuatro de la ley de Divorcio. Lo mandó y firma su señoría; doy fe, Juan A. Pacheco.—Ante mí, Doctor Juan Infante.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a don Arturo Ibáñez, mediante a ignorarse su domicilio y actual paradero, pongo la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en Madrid, a diez de noviembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Dr. Juan Infante

V.º B.º

Juan A. Pacheco
(A.—2.909)

JUZGADO NUMERO 16

CEDULA DE CITACION

En el Juzgado de primera instancia número 16 de esta capital, y Secretaría de don Juan Infante, penden autos promovidos por doña Elena Gala Mauriz, representada por el Procurador don Rafael Muñoz, con don Arturo Ibáñez y el Excmo. señor Fiscal de esta Audiencia, sobre divorcio, y en el ramo formado para adoptar las disposiciones de que trata el artículo cuarenta y cuatro de la ley de Divorcio, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez señor Pacheco.—Juzgado de

primera instancia número 16.—Madrid, diez de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Con el anterior testimonio se ha por formado ramo separado para adoptar las disposiciones de que trata el artículo cuarenta y cuatro de la ley de Divorcio; y para que tenga lugar tal adopción, se convoca a las partes a comparecencia, para lo que se señala el día uno de diciembre próximo, a las once de la mañana, en el local del Juzgado, citando al efecto a los cónyuges, e ignorándose el domicilio del demandado, don Arturo Ibáñez, cítese por medio de edictos, insertando uno de ellos en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y otro en el sitio público de costumbre de este Juzgado, y hágase constar la formación del presente ramo en los autos principales.—Lo mandó y firma su señoría; doy fe, Pacheco.—Ante mí, Doctor Juan Infante.

Y para que sirva de cédula de citación en forma a don Arturo Ibáñez, mediante a ignorarse su domicilio y actual paradero, pongo la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a diez de noviembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Dr. Juan Infante
(A.—2.908)

GETAFE

EDICTO

Por el presente, en virtud de providencia de hoy, dictada por el Juez de primera instancia de Getafe en el procedimiento de cuenta jurada a instancia del Procurador don José Herranz, para efectividad de cantidad respecto de su cliente don Teodoro Díaz Villar, se saca a la venta en pública subasta la finca embargada siguiente:

Una tierra en término municipal de Getafe, al sitio del Vado de Zorita, que linda: al Norte, río Manzanares; Este, vereda; Sur, cañada; Oeste, Joaquín Sánchez; de caber dos fanegas y media, o sean ochenta y cinco áreas sesenta y cinco centiáreas.

Inscrita al tomo cuatrocientos cincuenta y nueve, libro cincuenta y cinco, de Getafe, folio cincuenta y seis vuelto, finca tres mil novecientos diez.

Para dicho acto se ha señalado en la Sala audiencia de este Juzgado, el veinte de diciembre próximo y hora de las once.

Condiciones

Para tomar parte deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de la cantidad de quinientas pesetas que se ha tasado y sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

El remate puede hacerse a calidad de cederse a un tercero.

Los licitadores habrán de atenerse a lo que resulta respecto a título, que no se han suplido por expresa indicación del actor, y el rematante habrá de hacer la previa inscripción conforme a la ley Hipotecaria.

Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de la misma, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Getafe, siete de noviembre de mil novecientos treinta y tres.

Ante mí,
Lic. Antonio Sanz Dranguet
Enrique Nieto
(A.—2.914)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, Secretaría de don Antonio Aguilar, en el procedimiento sumario promovido por don Luis Elizondo e Irigoyen, para la efectividad de un préstamo garantizado con hipoteca sobre una finca, por don Tomás Crespo Blanco, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo alguno, el aludido inmueble, que es:

Una casa, señalada con el número tres letra A de la calle de Palencia, barrio de los Cuatro Caminos, en esta capital.

Tiene una superficie de doscientos trece metros y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, o sean dos mil setecientos cuarenta y ocho décimas de pie cuadrado.

Linda toda la finca: por su fachada, al Sur, con la calle de Palencia; por la derecha entrando, con el resto de la finca de donde se segrega el solar, propia de los señores González y Cimorra; por izquierda, con casa número ciento doce triplicado de la calle de Bravo Murillo, y por el fondo, con quinta de los señores González y Cimorra.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, el día veinte de diciembre próximo, a las once de su mañana, previéndose a los licitadores:

Que la referida finca sale a subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo alguno; debiendo consignar previamente cuatro mil quinientas pesetas en efectivo, sin cuyo requisito no podrán licitar.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Antonio Aguilar
José González Llana
(A.—2.915)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número tres de esta capital, en los autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, contra don Félix Bravo Colmenarejo y los herederos o causahabientes desconocidos de doña Isabel Colmenarejo Morando, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada en garantía de un préstamo de diez y seis mil pesetas de capital, intereses y costas, se saca a la venta en pública y segunda subasta la finca hipotecada, que es:

Una casa, sita en Colmenar Viejo y su calle del Duque de la Torre, número cinco, cuya entrada mira a Saliente y linda: a mano derecha entrando o Norte, con dicha calle; izquierda o Mediodía, la casa de Angel Arranz; espalda o Poniente, la casa de don Domingo Gayo, hoy de Rafael Morando.

Ocupa una superficie de ciento cuarenta y siete metros cuadrados, edificados, y consta de varias habitaciones en piso bajo y una cámara, en la cual se ha construido recientemente un principal con varias habitaciones, teniendo la entrada por medio de escalera por la calle expresada, mirando al Norte.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de primera instancia de Colmenar Viejo, se ha señalado el día diez y ocho de diciembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de veinticuatro mil pesetas, o sea con la rebaja del veinticinco por ciento del precio que sirvió de base para la primera, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado precio, y debiendo los licitadores consignar previamente el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, y la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Tercera

Los autos y la titulación, suplida por certificación del Registro de la Propiedad se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Al propio tiempo, y en virtud de lo también acordado en la providencia al principio indicada, por medio del presente se cita a los herederos o causahabientes desconocidos de la finca doña Isabel Colmenarejo Morando, no sólo para que tengan conocimiento de dicha subasta, si no para que puedan obtener su suspensión, previo el pago de su débito.

Madrid, diez y siete de noviembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Pedro Pérez Alonso
Ursicino Gómez Carbajo
(A.—2.911)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez municipal e interino de primera instancia número diez y nueve de esta capital, en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Manuel Martín-Veña y Ranero, contra don Eleuterio Sánchez Sanjuán, sobre rescisión de préstamo y venta de fincas hipotecadas en su garantía, se sacan a la venta en pública y primera subasta, los inmuebles siguientes:

Primera finca.—En Dolores

Una tierra, de superficie seis hectáreas ochenta y cuatro áreas equivalentes a sesenta tahullas y tres octavas, en los partidos denominados del Rincón de los Pertusas y de la Florida, que se riegan con aguas de la acequia mayor de Almoradí, por medio de la hila del Rincón de los Pertusas y por la hila de los Ferris.

Segunda finca.—En Guardamar

Veinticinco tahullas, equivalentes a dos hectáreas noventa y seis áreas dos centiáreas, en el partido del Molar, de tierra campo y de riego por medio de la acequia de la Sociedad nuevos riegos «El Progreso», que linda: al Norte, tierra del prestatario don Eleuterio Sánchez Sanjuán, que se halla sin inscribir; al Sur, El Quico y camino viejo de Elche; al Este, dunas del Estado y el prestatario don Eleuterio Sánchez Sanjuán en medio, y al Oeste, carretera de Guardamar a Alicante.

Tercera finca

Veinticinco tahullas y cuatro octavas, equivalentes a tres hectáreas un área y noventa y tres centiáreas, en el mismo término y partido que la finca descrita en segundo lugar, de tierra riego por medio de la acequia de nuevos riegos «El Progreso», que linda: al Norte, Dolores Albiñana y tierra del prestatario don Eleuterio Sánchez Sanjuán; Sur, tierras del mismo don Eleuterio Sánchez, que se hallan sin inscribir; al Este, dunas del Estado y el prestatario señor Sánchez Sanjuán, y al Oeste, doña Dolores Albiñana y el prestatario señor Sánchez Sanjuán.

Cuarta finca

Una hectárea cuarenta y dos áreas diez centiáreas de tierra en el término de Guardamar y partido del Molar, que linda: por Levante, tierra de Antonio Pérez Martínez y más de doña Concepción Sanjuán; Mediodía, Poniente y Norte, dicha doña Concepción Sanjuán.

Para el remate registrarán los siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo en cuanto a la primera finca, la cantidad de cincuenta y seis mil pesetas; seis mil respecto a la segunda, otras seis mil para la tercera y dos mil quinientas para la cuarta.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las expresadas cantidades.

Tercera

Para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento de las cantidades que sirven de tipo.

Cuarta

La subasta se celebrará doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de primera instancia de Dolores, el día treinta de diciembre próximo y hora de las once.

Quinta

Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Sexta

La consignación del precio habrá de verificarse dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Séptima

Los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se hallan de manifiesto en la Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos, no teniendo derecho a exigir ningunos otros.

Octava

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diez y ocho de noviembre de mil novecientos treinta y tres.

Ante mí,

Ramiro López
V.º B.º
(Firmado.)

(A.—2.915)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número veinte dictada en el día de ayer, en los autos promovidos por el Procurador don Alfredo Correa, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Alfonso de Bustos y Ruiz de Arana, sobre secuestro y posesión interina de una finca, hipotecada en garantía de un crédito hipotecario de ciento cuarenta mil pesetas, se saca a la venta, por primera vez, en pública subasta, la siguiente

Finca

En Archena

Una hacienda destinada al cultivo de naranjos y otros frutales, denominada El Ope, partido judicial de Mula, provincia de Murcia, de superficie treinta y seis hectáreas diez y nueve áreas cuarenta y ocho centiáreas de tierra de riego, con aguas derivadas de la acequia principal de Archena, que elevan los artefactos del Molino de la Morra y de la Cerca.

Linda: Sur, carretera de Villanueva, cementerio vie-

jo de Archena y tierras de don Pablo Enríquez y otros; Este, carretera de los Baños; Oeste, camino viejo de la Morra, y Norte, Cabezo de los Baños de Archena y carretera del Hospital.

Esta finca se ha formado por la reunión o agrupación, por ser colindantes entre sí, de los ocho trozos o parcelas de terreno que a continuación se describen, y son los siguientes:

I

Tres celemines de tierra, equivalentes a diez y seis áreas quince centiáreas de secano, susceptible de riego, con árboles frutales, sita en la huerta de Archena, partido del Motor, que linda: por Norte y Poniente, tierras de riego de los herederos don Nicolás Sánchez de las Matas, hoy del señor marqués de Bodis; Levante, señor Marqués de Corbera, hoy doña Dolores de Bustos y Castilla, y Mediodía, tierra de riego de doña Isabel Alcolea y Martínez.

II

Otra tierra también de riego, con olivos y almendros, sita en dichos término y pago, de cabida sesenta y siete áreas ocho centiáreas, que linda: Levante, tierras de José Mellinos; Mediodía y Poniente, regadío del mismo, y Norte, tierras de José Gil.

III

Otra tierra, también de riego, en dicho término de Archena, partido del Ope, de cabida seis celemines, o sean treinta y seis áreas y tres centiáreas noventa y cuatro decímetros, que linda: por Levante, Mediodía y Poniente, tierras del excelentísimo señor marqués de Corbera, y Norte, carretera de Archena a Villanueva.

IV

Otro trozo de tierra, olivar, también de riego, en los mismos término y pago, de cabida treinta y tres áreas cincuenta y tres centiáreas noventa y cuatro decímetros, que linda: por Levante, Cabezo del Ope; Mediodía, Francisco Banegas; Poniente y Norte, señor marqués de Corvera.

V

Otro trozo de tierra, también de riego, en los mismos término y pago, de cabida una hectárea ochenta y cuatro áreas cuarenta y seis centiáreas noventa y cinco decímetros cuadrados, que linda: Levante, tierras de día, carretera de Villanueva; Poniente, señor marqués de Corvera o sus sucesores, y Norte, Francisco Banegas.

VI

Otra tierra de olivos, de riego, en los mismos sitio y término, de cabida de ochenta y tres áreas, ochenta y cuatro centiáreas noventa y siete decímetros cuadrados, que linda: Levante y Mediodía, tierras de Dolores Banegas; Poniente, señor marqués de Cor-

vera, y Norte, Cabezo del Ope.

VII

Otra tierra, olivar, seco, hoy también de riego, en dicho término en la Cañada, que forma el Cabezo de los Baños y el del Ope, llamado de las Minas, por que por el subsuelo pasa la acequia madre de Archena en forma de galería, a desembocar en la margen derecha del Segura; pago del Motor, donde comienza el riego de la vega de Archena, cuya cañada consta de una fanega diez celemines y veintisiete brazas, equivalentes a una hectárea veinticuatro áreas diez y seis centiáreas, que linda: Mediodía, Levante, Poniente y Norte, con la testamentaria del señor Vizconde de Rías y termina por el viento Sudeste en la carretera de los Baños, frente a la hacienda titulada La Cerca.

VIII

Y un trozo de tierra montuoso e inculto, en su mayor parte de secano y riego, a excepción de unos canadios que formaban sus estribaciones y se hallaban plantados de olivos y pinos, en el mismo término, partido del Cabezo del Ope, de cabida cuarenta y cinco fanegas once celemines y un cuartillo, equivalentes a treinta hectáreas setenta y seis centiáreas once centiáreas.

Linda por los cuatro puntos cardinales con tierras de don Alfonso de Bustos y Bustos.

En la actualidad se hallan dichas estribaciones convertidas en terreno de regadío, fertilizadas con las aguas derivadas de la acequia principal de Archena, que elevan los artefactos del Molino de la Morra y de la Cerca; su cabida es de sesenta tahullas, equivalentes a seis hectáreas setenta áreas y setenta y nueve centiáreas, plantadas con algunos árboles de agrío y frutales, y en el resto de la finca, que está parte elevada de la misma, consistente en treinta y cinco fanegas once celemines y un cuartillo, iguales a veinticuatro hectáreas cinco áreas y treinta y dos centiáreas, continúa como terreno montuoso e inculto, todo bajo los mismos linderos antes expresados.

Dicha subasta se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, y en el de primera instancia de Mula, el día diez y ocho de diciembre próximo, a las diez de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

La referida finca sale a la venta en pública subasta, por primera vez, en la cantidad de doscientas ochenta mil pesetas, precio convenido por las partes en la escritura otorgada en Madrid con fecha catorce de marzo de mil novecientos treinta y uno, ante el Notario don Pedro Menor y Bolívar.

Segunda

No se admitirán posturas que no cu-

bran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento de las expresadas doscientas ochenta mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin tener derecho a exigir ningunos otros, y

Séptima

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a catorce de noviembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,

Ante mí,

Rafael L. de Pando

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Ismael Rodríguez Solano

(A.—2.910)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Ignacio Crespo Pérez, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría-Secretaría del Licenciado don Joaquín Garrigues, se tramitan unos autos de tercería de mejor derecho entre Fábrica de Ladrillos de Valderribas, S. A., con don Lorenzo y don Angel Villanueva Delgado y don Rafael Rosado Balanzat, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 399

En Madrid, a trece de octubre de mil novecientos treinta y tres. En los autos ordinarios que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia número 2 de esta capital, y seguidos entre partes: de una, como demandante y apelada, la Compañía Mercantil Fábrica de Ladrillos de Valderribas, S. A., defendida por el Letrado don Rafael Martínez Cánovas y representada por el Procurador don Manuel Martín Veña; de otra, don Lorenzo y don Angel Villanueva Delgado, representados por el Procurador don Luis de Santiago y defendidos por el Letrado don Manuel de Castro, en concepto de pobre, como demandados y apelantes; y de otra, don Rafael Rosado Balanzat, que por su no comparecencia se han entendido las actuaciones

con los estrados del Tribunal; sobre tercería de mejor derecho; y

Fallamos

Que sin hacer especial mención de costas en ninguna de las instancias, y estimando la demanda de autos en el modo y extensión que se sigue de los pronunciamientos de este fallo, debemos declarar y declaramos:

Primero

Que el crédito de veintinueve mil doscientas siete pesetas con ochenta céntimos de la entidad demandante contra el demandado, don Rafael Rosado, es preferente al de los otros dos demandados y ejecutantes, señores Villanueva, debiendo ser solventado con la prelación que implican las respectivas de los títulos con el importe de las rentas embargadas.

Segundo

No haber lugar al previo abono de lo que en la demanda se dice (gastos del procedimiento de apremio).

Así por esta nuestra sentencia, confirmatoria de la recurrida en lo con ella conformare, y revocatoria de lo demás, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Domingo Corton, José Méndez Novoa, Pedro Navarro Rodríguez, Manrique Mariscal Gante, José Arias Vila. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Pedro Navarro y Rodríguez, Magistrado de la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido de los autos, estando celebrando sesión pública la referida Sala hoy día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.—Madrid, trece de octubre de mil novecientos treinta y tres.—Ante mí, Licenciado Joaquín Garrigues. (Rubricado.)

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que se refiere a don Rafael Rosado Balanzat, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y tres.

El Oficial de Sala,

Ignacio Crespo Pérez

(Núm. 4.771)

(A.—2.906)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme y riego superficial de betún asfáltico en los kilómetros 15 al 19.600 de la carretera de Fuencarral a Manzanares, provincia de Madrid,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, Sociedad Española Puricelli, S. A., domiciliada en Madrid que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata

por la cantidad de 124.740 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 174.540,10 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la «Gaceta» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de noviembre de 1933.—El Director general, José M. Blanc.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid y adjudicatario, Sociedad Española Puricelli, S. A., domiciliada en Madrid.

(O.—1.229)

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme con riego superficial asfáltico en los kilómetros 1 al 4 de la carretera de Torrelaguna a El Escorial, provincia de Madrid,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Ginés Navarro e Hijos, Construcciones, S. A., vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 57.077 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 68.515,36 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la «Gaceta» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de noviembre de 1933.—El Director general, José M. Blanc.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid y adjudicatario D. Ginés Navarro e Hijos, Construcciones, S. A., vecino de Madrid.

(O.—1.228)

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme, con doble riego superficial asfáltico, en los kilómetros 1 al 4 de la carretera de Carabanchel a Aravaca, provincia de Madrid,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Vicente Mayor Chimen, vecino de Alicante, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 98.910 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 118.573,05 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la «Gaceta» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de noviembre de 1933.—El Director general, José M. Blanc.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Madrid y adjudicatario don Vicente Mayor Chimen.

(O.—1.230)

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE MADRID

Don Mario Serratac6 y Boet, Secretario de la Junta Municipal del Central del Censo Electoral de Madrid,

Certifico: Que en sesi6n celebrada en el dfa de hoy por esta Junta, fueron designados para las vacantes ocurridas en los cargos de Presidentes y Suplentes de Mesas electorales para el bienio de 1933-34, los electores que a continuaci6n se expresan, por renunciaciones justificadas de los nombrados anteriormente:

Secci6n y cargo. Nombres y apellidos. Domicilios. Motivo renuncia del anterior.

DISTRITO DEL CENTRO

Secci6n 5.ª: Presidente, don Andr6s Alcovet Mut, R. de Castro, 18. Ignorado.

Secci6n 8.ª: Suplente, doña Carmen Abolaño Acosta, C.ª Ballesta, 4. Enfermedad.

Secci6n 9.ª: Presidente, don A. Guti6rrez de C. y C., San Roque, 18. Servicio.

Secci6n 13: Suplente, doña Marfa Concepci6n Sona Madrid, Clavel, 11. Sus quehaceres.

Secci6n 14: Presidente, don Bernardo Castilla Piñal, Salud, 15. Ignorado.

Secci6n 19: Suplente, doña Rafaela Sanlucfa Osta, Luna, 36. Sus quehaceres.

Secci6n 20: Presidente, don Rafael Cano Cano, San Bernardo, 30. Enfermedad.

Secci6n 21: Presidente, don Antonio Martfnez Muñoz, Andr6s Borrego, 27. Ignorado.

Secci6n 22: Presidente, don Angel Barrios Fern6ndez, avenida Eduardo Dato, 7. Servicio.

Secci6n 26: Suplente, don Antonio Zabala Aguilar, Salud, 13. Enfermedad.

Secci6n 35: Presidente, don Pedro de la Fuente S6nchez, Ciudad Rodrigo, 15. Servicio.

Secci6n 40: Suplente, don Agustfn Zúñiga de Mulas, Fuentes, 8. Ausente.

Secci6n 41: Presidente, doña Marfa Dolores Alfonso S6nchez, Caballero Gracia, 26. Ignorado.

Secci6n 45: Suplente, doña Marfa Carmen Toribio Yebra C., carrera San Jer6nimo, 6. Enfermedad.

Secci6n 46: Presidente, don Jos6 Marfa Lasa Arana, Colegiata, 18. Enfermedad.

Secci6n 46: Suplente, don Ces6reo S6nchez Lahoz, Colegiata, 18. Ignorado.

DISTRITO DEL HOSPICIO

Secci6n 1.ª: Presidente, don Jos6 Fern6ndez de España, Fuencarral, 18. Edad.

Secci6n 1.ª: Suplente, don Jos6 Velasco Zaro, P6rez Gald6s, 3. Enfermedad.

Secci6n 3.ª: Presidente, don Pedro Lozano Agudo, Augusto Figueroa, 17. Sus quehaceres.

Secci6n 15: Suplente, don Segundo Miguel Viadero, Marqu6s Valdeiglesias, 4. Ignorado.

Secci6n 16: Presidente, don Federico Agustfn Pastor, Libertad, 9. Sus quehaceres.

Secci6n 17: Suplente, don Juan

S6nchez Pozo, Barbieri, 23. Ausente.

Secci6n 20: Presidente, don Juan Dagas Puigles, Libertad, 16. Enfermedad.

Secci6n 22: Suplente, don Saturnino Sanz Garcfa, Pelayo, 18. Enfermedad.

Secci6n 28: Suplente, don Carlos Ceda Caamaño, San Bartolom6, 16. Ignorado.

Secci6n 28: Suplente, don Eduardo Ricor Fuerta, Pelayo, 18. Ignorado.

Secci6n 35: Presidente, doña Elena Alonso Rubio, San Mateo, 22. Ignorado.

Secci6n 36: Presidente, don Juan Manuel Aceño Leira, Hortaleza, 77 y 79. Enfermedad.

Secci6n 41: Suplente, don Miguel Vizcafno Alc6zar, Churruga, 15. Edad.

Secci6n 46: Suplente, don Ignacio Romero Gonz6lez, Valverde, 31. Servicio.

Secci6n 53: Presidente, don Antonio P6rez Bouthelie, San Vicente, 29. Fallecido.

Secci6n 55: Presidente, don Eulogio Irigari Rinc6n, Corredera Alta, 6. Edad.

Secci6n 58: Suplente, doña Dolores Viñolo Gaforio, Pez, 6. Fallecido.

DISTRITO DE CHAMBERI

Secci6n 7.ª: Suplente, don Manuel Velasco, Carranza, 16. Sus quehaceres.

Secci6n 18: Presidente, don Francisco Agudo L6pez, Fuencarral, 138. Enfermedad.

Secci6n 43: Presidente, don Ricardo de Aldecoa Jim6nez, Luchana, 32. Ignorado.

Secci6n 44: Suplente, don Santos Santamarfa de Paz, Covarrubias, 17. Enfermedad.

Secci6n 51: Suplente, don Jos6 Marfa Torres y Palonja, Santa Engracia, 49. Enfermedad.

Secci6n 55: Suplente, don Manuel S6nchez de Pedro, Santa Engracia, 59. Servicio.

Secci6n 57: Presidente, don Enrique Alamo Arellano, Cardenal Cisneros, 90. Edad.

Secci6n 58: Suplente, don Jos6 Torralbo Cervera, Viriato, 5. Enfermedad.

Secci6n 74: Suplente, don Julio Rodrfguez Torres, Fern6ndez de la Hoz, 31. Enfermedad.

Secci6n 79: Suplente, doña Josefa Zumalac6rregui Oria, Francisco Gfner, 6. Enfermedad.

Secci6n 80: Suplente, don Vicente Valcarce Garcfa, Abascal, 1. Servicio.

Secci6n 81: Suplente, doña Gertrudis Vives y Caminos, Abascal, 25. Enfermedad.

Secci6n 93: Presidente, don Luis Dfaz Fern6ndez, Santa Engracia, 106. Ignorado.

Secci6n 96: Suplente, doña Cristina Venero Garcfa, Ponce Le6n, 3. Sus quehaceres.

Secci6n 100: Suplente, don Jos6 Su6rez Garcfa, Rfos Rosas, 30. Ignorado.

Secci6n 107: Presidente, doña Marfa de los Angeles Caitto Tullela, Raimundo Fern6ndez Villaverde, 9. Fallecido.

Secci6n 109: Suplente, doña Angelina Victoriano Santamarfa, Artistas, 35. Ignorado.

Secci6n 115: Presidente, don Francisco Alvarez Casillas, Dulcinea, 16. Sus quehaceres.

Secci6n 125: Presidente, doña Marfa Araceli Aguilero Ruiz, Juan de Olfas, 24. Ignorado.

Secci6n 131: Presidente, don Ber-

nardino Alonso Yagfue, S. y Fern6ndez, 10. Sus quehaceres.

DISTRITO DE BUENAVISTA

Secci6n 10: Presidente, don Jos6 Arpiraz Arpiraz, paseo Castellana, 13. Servicio.

Secci6n 13: Suplente, don Patricio Navillar Herrera, Monte Esquinza, 12. Enfermedad.

Secci6n 47: Presidente, don Santiago Aguilar Olivar, Prfncipe de Vergara, 14. Edad.

Secci6n 60: Presidente, don Carlos de Bord6ns G6mez, Lagasca, 124. Ignorado.

Secci6n 78: Suplente, don Eduardo Mezquita Mat6n, Don Ram6n de la Cruz, 67. Ausente.

Secci6n 86: Presidente, don Luis Albuerna Tames, General Pardiñas, 20. Ignorado.

Secci6n 98: Suplente, don Hilario Yagfue Rodado, Hermosilla, 61. Ignorado.

Secci6n 128: Presidente, don Antonio Alvarez Sanjurjo, Lozano, 8. Enfermedad.

Secci6n 134: Suplente, doña Genoveva Villa Muñoz, L6riga, 3. Enfermedad.

Secci6n 146: Presidente, doña Agueda Alba Merino, Manzana, 17. quehaceres.

Secci6n 155: Presidente, don Juan Frias Bravo, Zabaleta, 13. Enfermedad.

DISTRITO DEL CONGRESO

Secci6n 12: Suplente, doña Patrocinio Yarrita Pando, Prado, 29. Ignorado.

Secci6n 15: Presidente, don Alfredo Fanjul Acebal, Cañizares, 8. Ignorado.

Secci6n 16: Suplente, don P Velasco Esteban, Magdalena, 35. Ignorado.

Secci6n 22: Presidente, doña Isabel Alarc6n Garrido, S6nchez Bustillo, 3. Sus quehaceres.

Secci6n 24: Presidente, don Antonio Fern6ndez Chac6n, Doctor Mata, 3. Edad.

Secci6n 25: Presidente, don Gregorio Espejel S6nchez, Atocha, 147. Ausente.

Secci6n 27: Presidente, don Saturnio Ad6n Espinosa, Cervantes, 27. Enfermedad.

Secci6n 27: Suplente, doña Petra Zalla Carlos, Cervantes, 13. Enfermedad.

Secci6n 32: Presidente, don Manuel Castaño Rodrfguez, San Agustfn, 16. Ignorado.

Secci6n 44: Presidente, don Le6n Alonso Monz6n, Ver6nica, 17. Enfermedad.

Secci6n 45: Presidente, don Miguel Aguilar Pidal, San Pedro, 18. Ignorado.

Secci6n 50: Suplente, don Antonio de la Vega Laurera, Juan de Mena, 23. Servicio.

Secci6n 67: Presidente, doña Carmen Algarra Ruiz, Juan Urbietta, 20. Enfermedad.

Secci6n 68: Suplente, don Francisco S6nchez S6nchez, S6nchez Barc6itezgui, 11. Enfermedad.

Secci6n 77: Presidente, don Manuel Aguado Medez, Alcal6, 108. Enfermedad.

Secci6n 79: Suplente, don Jenaro Z6rate Corso, avenida Men6ndez y Pelayo, 29. Enfermedad.

Secci6n 80: Presidente, don Agustfn Abad Bozmedia, Alcalde S6nchez de Baranda, 8. Enfermedad.

Secci6n 87: Presidente, don Francisco Alvarez Blanco, Narv6ez, 38. Ignorado.

Secci6n 84: Presidente, don Jos6

Gonz6lez Garcfa, Alcalde S6nchez de Baranda, 13. Ignorado.

Secci6n 98: Presidente, doña Marfa Carmen Alonso Pesquera, O'Donnell, 16. Enfermedad.

DISTRITO DEL HOSPITAL

Secci6n 25: Presidente, don Antonio Alvarez Blanco, Torrecilla del Leal, 11. Sus quehaceres.

Secci6n 53: Suplente, don Pablo Villatoro Miguel, Argumosa, 3. Analfabeto.

Secci6n 58: Presidente, don Enrique Fern6ndez Arrfa, paseo de las Delicias, 3. Ignorado.

Secci6n 59: Suplente, doña Te6fila Yela Rivero, paseo de las Delicias, 33. Enfermedad.

Secci6n 65: Suplente, don Carlos Serrano Martfnez, Riego, 10. Enfermedad.

Secci6n 72: Presidente, doña Marfa Manuela Espada Crist6bal, General Lacy, 26. Ignorado.

Secci6n 78: Presidente, doña Marfa N. Angulo Guti6rrez, ronda de Atocha, 7. Enfermedad.

Secci6n 81: Presidente, don Alfonso Iniesta Laguna, Vizcaya, 14. Servicio.

Secci6n 82: Suplente, don Angel Valero Santiago, Palos de Moguer, 25. Enfermedad.

Secci6n 87: Suplente, don Sixto Manzano Garcfa, Sebasti6n Elcano, n6mero 7. Ignorado.

Secci6n 89: Presidente, don Antonio Alvarez Martfnez, Tarragona, 8. Ignorado.

DISTRITO DE LA INCLUSA

Secci6n 11: Presidente, don Pl6cido Alem6n L6pez, Mes6n de Paredes, 45. Ignorado.

Secci6n 14: Suplente, doña Marfa Vila Meneses, plaza Nicol6s Salmer6n, 9. Enfermedad.

Secci6n 17: Suplente, don Tom6s Vald6s G6mez, Ruda, 3. Ignorado.

Secci6n 18: Presidente, don Domingo Argfello P6rez, Ruda, 6. Analfabeto.

Secci6n 18: Suplente, doña Marfa Vicente, Ruda, 13. Enfermedad.

Secci6n 22: Suplente, don Asterio P6rez Liller, Ribera de Curtidores, n6mero 17. Fallecido.

Secci6n 35: Presidente, don Rufo Santos Miguel, Casino, 4. Enfermedad.

Secci6n 51: Presidente, don Francisco Fuentes Hos, Laurel, 14. Sus quehaceres.

Secci6n 62: Presidente, don Jos6 Marfa Yasabo Gonz6lez, paseo de las Delicias, 146. Enfermedad.

DISTRITO DE LA LATINA

Secci6n 10: Presidente, don Daniel Alvarez P6rez, Mediodfa Chica, n6mero 14. Sus quehaceres.

Secci6n 11: Suplente, don Apolinar Rodrfguez del Pozo, Mediodfa Chica, 9. Enfermedad.

Secci6n 20: Suplente, don Jorge Olmos Puertas, Don Pedro, 3. Fallecido.

Secci6n 22: Suplente, don Andr6s S6nchez Cañada, Vallicierno, 4. Enfermedad.

Secci6n 24: Suplente, don Jos6 Marfa Samaniego Gonzalo, plaza Fermfn Gal6n. Enfermedad.

Secci6n 26: Presidente, don Te6filo Est6vez Cuadrado, Segovia, 34. Ignorado.

Secci6n 29: Presidente, don Sebasti6n Afate Almarcha, Arganzuela, 14. Enfermedad.

Secci6n 34: Presidente, doña Ana Arias Cid, Toledo, 95. Ignorado.

Secci6n 37: Presidente, don Valentfn Agudo L6pez, Toledo, 127. Enfermedad.

Secci6n 38: Presidente, don Satur-

nino Aguayo Gutiérrez, Toledo, 118. Enfermedad.

Sección 38: Suplente, don José Zaplane Docille, Toledo, 114. Enfermedad.

Sección 41: Presidente, don Joaquín Alfonso González, paseo Imperial, 14. Sus quehaceres.

Sección 46: Suplente, doña Lucía Vega Peñalver, M. Nieto, 18. Ignorado.

Sección 53: Suplente, don Crisanto Cepeda Gutiérrez, Humilladero, número 5. Edad.

Sección 57: Suplente, doña María Carmen Sanz Ruiz, Cava Alta, 3. Enfermedad.

Sección 60: Suplente, don Ramón Vilanova Bosque, plaza Puerta Cerrada, 3. Ignorado.

Sección 73: Presidente, don Higinio Alonso Pérez, C. Mendoza, 3. Enfermedad.

Sección 75: Presidente, don Carlos Álvarez Arroyo, Doña Berenguela, 22. Enfermedad.

DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD

Sección 3.ª: Presidente, don Antonio Santos Andrés, Casto Plasencia, número 5. Enfermedad.

Sección 6.ª: Presidente, don Galidino Cobas Barrero, Tesoro, 25. Enfermedad.

Sección 18: Suplente, doña Victoria Zárate Zurita, travesía Conde Duque, 1. Ignorado.

Sección 37: Presidente, don Antonio Bohigas Duce, Gaztambide, 5. Ignorado.

Sección 57: Presidente, don Lucio Álvarez Alonso, Guzmán el Bueno, número 28. Ignorado.

Sección 63: Presidente, doña María Agudo Frutos, Vallehermoso, número 56. Enfermedad.

Sección 64: Presidente, don Agustín Andrés López, Alberto Aguilera, 34. Sus quehaceres.

Sección 67: Presidente, don Cándido Hernández Mateo, F. Católico, número 28. Servicio.

Sección 69: Suplente, don Vicente Torres Cortés, Vallehermoso, 80. Enfermedad.

Sección 80: Presidente, don Andrés Sánchez Rodríguez, Bravo Murillo, 39. Ignorado.

Sección 93: Presidente, don José Acedo Anta, Doctor Santero, 27. Ignorado.

Sección 99: Presidente, don Basilio Abad Nieto, C. Rubio, 10. Sus quehaceres.

Sección 104: Presidente, don Salvador Aguado Alemany, Topete, 10. Enfermedad.

Sección 111: Suplente, don Federico Vicente Rodríguez, Goiri, 8. Enfermedad.

Sección 114: Presidente, doña Herminia María Abollo Carrasco, Bravo Murillo, 103. Enfermedad.

Sección 121: Suplente, don Alejandro Mendoza Micó, P. Tejera, número 17. Enfermedad.

DISTRITO DE PALACIO

Sección 2.ª: Suplente, don Enrique Orú Caro, Santiago, 1. Enfermedad.

Sección 26: Presidente, don Joaquín de César Rodríguez, Isabel la Católica, 3. Servicio.

Sección 27: Presidente, don Juan Aguilera Fernández, Leganitos, 15. Ignorado.

Sección 34: Suplente, don Juan Pedro Sánchez Merino, Ventura Rodríguez, 14. Sus quehaceres.

Sección 36: Presidente, don Celedonio Barrera Cabareda, Tutor, 18. Ausente.

Sección 40: Presidente, don Humberto Payo Ugarte, Blasco Ibáñez, número 41. Ausente.

Sección 40: Suplente, don José María Zorita Díez, Doctor Carceles, número 13. Edad.

Sección 41: Suplente, don Pascual Sánchez Cabaerchea, Quintana, 22. Edad.

Sección 54: Suplente, don Carlos Victoria García, Ferraz, 47. Enfermedad.

Sección 61: Presidente, don Julio Ferrández de los Ríos, Altamirano, número 25. Ausente.

Sección 74: Suplente, doña Inocencia Vaquero Morán, glorieta del Puente Segovia, 4. Ausente.

Y para remitir al Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, en cumplimiento de lo aprobado por la Junta Central de 24 de febrero de 1912, expido la presente, visada por el señor Presidente y sellada con el de la Junta, en Madrid, a 15 de noviembre de 1933.—Lcdo. Mario Serratacó.—Visto bueno: El Presidente, Isidro Suárez.

(Núm. 5.242)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

CEDULA DE CITACION

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Justa Alvarez Montes, contra doña Elisa Méndez, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 9 de noviembre de 1933: Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2 de esta capital, los precedentes autos seguidos entre partes, de la una, y como demandante, Justa Alvarez Montes, mayor de edad, soltera, y de esta vecindad, que no ha comparecido a la celebración del juicio, a pesar de hallarse citada con los apercibimientos legales, por lo que esta Presidencia acordó celebrar el juicio en su rebeldía, sobre reclamación de salarios e indemnización por despido.

Fallo

Que debo condenar y condeno en rebeldía a doña Elisa Méndez a que pague a la demandante, Justa Alvarez Montes, doscientas pesetas importe del salario devengado y no satisfecho durante los últimos cinco meses, que le prestó servicios, y sesenta y cinco pesetas más en concepto de indemnización por despido sin previo aviso, o sea en total doscientas sesenta y cinco pesetas.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión antes esta Excm. Audiencia Territorial dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de la demandada, se notificará en estrados e insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal dentro de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco. (Rubricado.) Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de notificación en legal forma a la demandada, doña Elisa Méndez, declarada en rebeldía, expido la presente, que firmo en Ma-

adrid, a 14 de noviembre de 1933.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso. (Núm. 5.135) (I.—220)

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial número 1 de esta capital, a instancia de Julián Vera Luaces, contra la Sociedad Española Puricelli y otra, sobre reclamación por accidente de trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 4 de noviembre de 1933: Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Antonio Bailén Lozano, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 1 de la misma los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Julián Vera Luaces, mayor de dieciocho años, soltero, jornalero, y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Justo Junquero Ruiz; y de la otra, y como demandada, la Sociedad Española Puricelli, en rebeldía de la que se ha celebrado el juicio, y subsidiariamente la Compañía de Seguros La Unión y El Fénix Español, representada por el Procurador don José Zorrilla y Monasterio, bajo la dirección del Letrado don Alberto Martínez Pardo y Sierra, sobre reclamación por accidente del trabajo,

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a la Sociedad Española Puricelli y a la Compañía de Seguros La Unión y El Fénix Español de la demanda deducida por Julián Vera Luaces, base del procedimiento.—Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión para la Excm. Audiencia del Territorio, dentro de diez días, contados desde el siguiente al en que la misma les sea notificada.—Notifíquese a la Sociedad Española Puricelli, por su rebeldía en estrados del Tribunal, e insertando la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—Lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Bailén. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—P. S., Mariano P. Mora. (Rubricados.)

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de cédula de notificación a la Sociedad Española Puricelli, expido la presente, que firmo en Madrid, a 9 de noviembre de 1933.—El Secretario, Mariano P. Mora. (Núm. 5.134) (I.—219)

AYUNTAMIENTOS

CANENCIA

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el 4 de noviembre actual, el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el próximo año de 1934, así como también las Ordenanzas municipales por los impuestos sobre el consumo de carnes frescas y saladas, volatería y caza menor y sobre bebidas espirituosas y alcoholes, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a los efectos de los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal, y 5.º, 6.º y 29 del Reglamento de la Hacienda municipal.

Canencia, a 11 de noviembre de 1933.—El Alcalde, Aniceto Reguera, (Núm. 5.162)

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por doña María Suárez Parrondo, se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración, Secretaría del señor García Valdés, sobre revocación acuerdo del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, fecha 26 de julio de 1933, que impuso a la recurrente la suspensión de dos meses de empleo y sueldo en su cargo de comadrona de la Beneficencia Municipal del citado pueblo.

Madrid, 26 de octubre de 1933.—El Oficial de Sala (firmado). (Núm. 5.167)

Don Alejandro Fabra Pérez ha acudido ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo en solicitud de que se revoque un acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, fecha 19 de mayo de 1933, por el que se impuso al recurrente la suspensión de empleo y sueldo, por faltas y otros extremos.

Lo que se hace saber por medio del presente, para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 15 de noviembre de 1933. P. H., Luciano Corujo. (Núm. 5.148)

Jurado Mixto de las Industrias de Confección, Vestido y Tocado de Madrid

Se pone en conocimiento de las partes interesadas que en el Pleno celebrado por la Sección de Tintorería quitamanchas y similares, se tomó el acuerdo de agregar, como párrafo adicional a la base 10 del reglamento para la Bolsa de Trabajo, lo que sigue:

«Los aprendices adelantados que hayan ingresado en el oficio a partir de la fecha en que sea firme este acuerdo, y mayores de dieciocho años, no podrán ascender de categoría mientras existan ayudantes inscritos en la Bolsa de Trabajo.»

Contra este acuerdo se podrá interponer recurso en el plazo de diez días ante este Jurado Mixto, a partir de la publicación del presente anuncio, y durante las horas de despacho, de seis a nueve de la noche, en la Oficina del mismo, travesía de Belén, dos.

Madrid, 21 de noviembre de 1933. El Secretario, J. Manuel Obeso. Visto bueno: El Vicepresidente, Angel Estirado. (A.—2.907)

Aviso al comercio

Que Lorenzo Corral, con fiambres, Mesón de Paredes, número 18, no puede seguir más impedir arrendar don Justo Casillas. Acreedores reclamaciones domicilio Marqués Santa Ana, número 9, durante ocho días siguientes a esta publicación. Después no atenderé ninguna. (A.—2.913)

IMPRESA PROVINCIAL. Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 52. Teléfono 53202